



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ordinario laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2018-0030-00
Demandante (s):	Jhon Alexander Caicedo
Demandado (s):	Cemex Transportes de Colombia y otros
Asunto:	Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el Superior.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Superior –Sala Laboral de esta ciudad mediante auto del 22 de febrero de 2022, que declara la nulidad de lo actuado desde la sentencia del 06 de julio de 2021, proferida por este despacho judicial.

En consecuencia, y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Corporación en cita, se ordena integrar el contradictorio a CEMEX COLOMBIA S.A, por lo que la parte demandante debe suministrar el correo electrónico de esta y surtir la notificación de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

Acto procesal en cabeza de la accionante, debiendo aportar al plenario la prueba de haber realizado esta notificación, so pena de que, transcurridos 6 meses desde la notificación de esta decisión, si no lo hubiere hecho, se dará aplicación a lo dispuesto en el parágrafo del Art 30 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE.

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Juez

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **350a25f3ac78cf0930b02d1dd8f11ee3ac2007988b3e2a3367ff62f759813bb5**

Documento generado en 31/03/2022 03:45:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>